



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

RESOLUCION No. CSJCOR22-210
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Secretario de Tribunal Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-274 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Grado Nominado, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba; y con la Resolución N° CSJCOR21-533 del 25 de agosto de 2021, se modifica el puntaje de este Registro Seccional de Elegibles, el cual, con fecha 3 de septiembre de 2021 queda en firme el Registro Seccional de Elegibles con las modificaciones de los nuevos puntajes

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo No CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En el citado subfactor se presentó la solicitud que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
ANAYA DORIA KETTY MILENA	26,203,215	Secretaria de los Juzgados Promiscuo Municipal de Valencia y Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cereté, desde el 01 de junio de 2011 al 5 de febrero de 2022. / SE ADMITE solo el tiempo desde el 24 de octubre de 2017, porque al momento de su admisión como requisito mínimo para el cargo de aspiración, le fue valorada la experiencia desde el 01 de junio de 2011 hasta el 23 de octubre de 2017, como Secretaria Juzgado de Valencia, por lo tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente.

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
ANAYA DORIA KETTY MILENA	26.203.215	Título en (Especialización en Derecho Penal) por la Universidad Pontificia Bolivariana. Expedido el 22 de febrero de 2019. / SE ADMITE.
		Título en (Especialización en Derecho Procesal civil.) por la Universidad Pontificia Bolivariana. Expedido el 10 de diciembre de 2021. / SE ADMITE
ERICA SOFIA TUIRAN LOPEZ	50.879.483	Diploma en (Licenciado en Educación con énfasis en Ciencias Sociales) por la Universidad de la Guajira. Expedido el 22 de marzo de 2002. / SE ADMITE.

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde a las siguientes integrantes del Registro de Elegibles:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia	Nueva Experiencia Adicional Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Adicional Acreditada	Total Capacitación
1	ANAYA DORIA KETTY MILENA	26203215	67,94	85,58	100	0	40	40
2	TUIRAN LOPEZ ERICA SOFIA	50879483	100	0	100	20	20	40

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Secretario de Tribunal - Grado Nominado**, así:

N°	Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Prueba de Conocimientos (300-600 pntos)	Prueba Psicotécnica (200 pntos)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pntos)	Capacitación (100 pntos)	Total
1	ANAYA DORIA	KETTY MILENA	26203215	Secretario de Tribunal	Nominado	450,78	165	100	40	756
2	ALVAREZ ISAZA	CLAUDINE PATRICIA	25785394	Secretario de Tribunal	Nominado	450,78	151	56,06	40	698
3	TUIRAN LOPEZ	ERICA SOFIA	50879483	Secretario de Tribunal	Nominado	403,53	151	100	40	695
4	PORTNOY CRUZ	AURA ELISA	50939265	Secretario de Tribunal	Nominado	387,77	151,5	100	50	689
5	CHICA HOYOS	ALVARO ALFONSO	78079770	Secretario de Tribunal	Nominado	387,77	154,5	100	20	662
6	ZABALETA TABOADA	DONALDO YAMITH	1064976255	Secretario de Tribunal	Nominado	387,77	175	63,5	30	656
7	MONTES ACUÑA	JOAQUIN JOSE	1064985689	Secretario de Tribunal	Nominado	435,03	138,5	59,17	20	653
8	VELEZ MENDOZA	DAVID ALONSO	10774660	Secretario de Tribunal	Nominado	372,02	152	100	20	644
9	GARCIA SOFAN	ANGELICA MARIA	50935048	Secretario de Tribunal	Nominado	324,77	164	100	45	634
10	POLO NAVARRO	ANTHONY DE JESUS	11037030	Secretario de Tribunal	Nominado	324,77	161,5	99,94	20	606
11	MANCHEGO BERTEL	EMIRO JOSE	1067282402	Secretario de Tribunal	Nominado	309,02	156,5	65,78	0	531

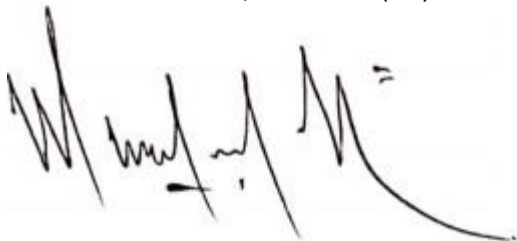
PARÁGRAFO: No se excluyen del registro de elegibles, ningún integrante como quiera que no se han presentado posesión en propiedad a 30 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución a la abogada ANAYA DORIA KETTY MILENA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.203.215, y a la abogada ERICA SOFIA TUIRAN LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.879.483 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el link del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por correo electrónico ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/olmh

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia